RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000212-2026/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE

Lima, 26 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 11 de agosto de 2026, el Director Interino de la División de Desarrollo Económico (DDE) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) remitió a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la carta s/n de invitación oficial para participar en el Taller Técnico Regional sobre Gastos Tributarios, que se celebrará los días 28 y 29 de octubre de 2026, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, dicho taller cuenta con el apoyo de la Deutsche Gesellschaft fur Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y con el apoyo financiero del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ) y tiene como objetivo promover el intercambio técnico entre autoridades y organismos internacionales sobre gastos tributarios, así como brindar herramientas para fortalecer su diseño, medición, rendición de cuentas y evaluación;

Que, asimismo, en el taller se contempla la invitación para participar como comentarista, con la finalidad de compartir la visión y experiencia del Perú en la jornada en que se abordarán los avances en la medición y evaluación de gastos tributarios;

Que, la participación de la SUNAT en el citado encuentro está alineada con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 03: Fortalecer la gestión institucional y a la Acción Estratégica Institucional (AEI): Gestión eficiente de los sistemas administrativos y funcionales;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la participación de sus servidores en eventos de esta naturaleza y de acuerdo con el informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000085-2026-SUNAT/1V0000, resulta necesario autorizar el viaje del servidor Marcos César García Solís, Jefe (e) de la División de Estudios Económicos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento, alimentación y transporte local, serán asumidos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 27 al 29 de octubre de 2026;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Marcos César García Solís a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 27 al 29 de octubre de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor a que se refiere la presente resolución deberá presentar ante el Superintendente Nacional un informe detallado en el que se describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEÓN
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA